



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID CEOE (CEIM) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO MIEMBRO DEL CONSEJO LOCAL PARA EL DESARROLLO Y EL EMPLEO 2018.

Madrid, a 12 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marta Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de Organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y,

De otra parte, D. Miguel Garrido de la Cierva, en su condición de Secretario General de la Confederación Empresarial de Madrid CEOE (CEIM), según acreditan mediante Escritura de apoderamiento otorgado ante el Notario de Madrid, D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el 6 de febrero de 2015, con nº 472 de su protocolo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid es un órgano de participación y concertación social en torno a las políticas de desarrollo y empleo en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, cuya regulación se recoge en el Reglamento de creación del Consejo, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016 acordó encomendar al Consejo Local de Desarrollo Económico y Empleo la elaboración de un Plan de Empleo a desarrollar a lo largo del presente mandato municipal. El Plan de Empleo de la



Ciudad de Madrid fue firmado el 17 de mayo de 2017 por los representantes de las instituciones que forman parte del Consejo Local de Desarrollo Económico y Empleo: Ayuntamiento de Madrid, CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, Unión Sindical de Madrid Región de CC.OO. y de UGT-Madrid.

TERCERO.- Que para el funcionamiento del citado Consejo, en el que participan el Ayuntamiento de Madrid, CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, la Unión Sindical de Madrid Región de CC.OO. y UGT-Madrid, en el artículo 6 del citado Reglamento se establece que se garantizarán los recursos necesarios que permitan, tanto el buen funcionamiento del Consejo Local, como la participación institucional de las organizaciones integrantes del mismo.

CUARTO.- Que a tal efecto, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, aprobado por Decreto de 21 de julio de 2016 de Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, se incluyen como objetivos estratégicos los siguientes:

- Crear un clima de diálogo entre los diferentes agentes sociales.
- La búsqueda del diálogo social, entendido como lugar de encuentro entre los actores implicados para la creación de políticas de empleo.
- La dinamización del empleo y búsqueda de estrategias de lucha contra el desempleo desde el diálogo y entendimiento de los agentes sociales, como actuaciones que redundan claramente en la calidad del empleo.

Así, se incluye una línea de subvención para la mejora del diálogo social a través del Consejo Local para el Desarrollo del Empleo de Madrid.

QUINTO.- Que ambas instituciones, en la consideración conjunta de la trascendente repercusión social y económica que se desprende de la planificación y puesta en práctica de las políticas de desarrollo y empleo en la



ciudad de Madrid, acuerdan la conveniencia de aportar aquellos recursos necesarios para materializar la colaboración y participación de todas las entidades integrantes del Consejo Local en el diseño, puesta en marcha y realización de actividades que contribuyan al desarrollo del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid.

SEXTO.- El convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, estableciéndose su contenido mínimo en el artículo 30 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS). El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, del convenio será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

De acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento a la entidad CEIM de Madrid, como parte integrante del Consejo Local de Desarrollo Económico y Empleo, de una subvención nominativa prevista en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, año 2018, por importe de 113.517,65 euros, para el desarrollo de las actividades del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid que se describen en el presente convenio y sus anexos.



SEGUNDA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

CEIM se compromete a:

- Dedicar el personal, los recursos económicos y todos los recursos materiales necesarios para el seguimiento y desarrollo del Plan de Empleo objeto del presente convenio, a los efectos de facilitar una adecuada realización de las tareas objeto del Consejo Local, de su Comisión Técnica y de sus Grupos de Trabajo.
- La elaboración de estudios o informes destinados a la puesta en práctica y desarrollo del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid.
- La participación en las reuniones institucionales y grupos de trabajo del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo.

TERCERA.- Recursos Humanos y Materiales.

La entidad Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) se compromete a aportar los medios humanos y materiales que se especifican en los ANEXOS, que forman parte del presente convenio, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (CEIM), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que en virtud del presente convenio le corresponden.



La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

CUARTA.- Duración del Convenio.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo que una vez transcurrido este periodo, el convenio se extinguirá. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018.

QUINTA.- Aportación Municipal.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, para la ejecución de este Convenio, asciende a 113.517,65 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.00/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2018.

La citada aportación económica cubre el importe total del proyecto, y es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OBRS, y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- Forma de pago.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará, en un pago único tras la firma del convenio.



La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la OBRS.

SÉPTIMA.- Evaluación y seguimiento.

Para hacer el seguimiento de las acciones y actividades que se desarrollen en el marco del Consejo Local con cargo a la subvención se establecen a continuación los siguientes indicadores:

- Indicadores de actividad:

Número de horas de trabajo del personal de CEIM para el diseño, puesta en marcha y elaboración de los informes objeto del convenio a realizar por la propia Entidad, y para la contratación, seguimiento y evaluación del informe a subcontratar, así como la participación institucional en reuniones sobre empleo y economía convocadas por el Ayuntamiento.

- Indicadores de resultados

- Informes o estudios a elaborar por CEIM en materia de empleo destinados al desarrollo del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid.
- Informe a elaborar mediante subcontratación.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Control.

El control del cumplimiento del Convenio se encomienda a una Comisión Mixta que se integrará por cuatro miembros, designados dos de ellos por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, y otros dos por la entidad CEIM.

La Comisión estará asistida por el Secretario, que será personal adscrito al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.



Su régimen jurídico se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar sobre composición y funcionamiento de los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Justificación de la aplicación de la subvención.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo I al presente Convenio.

La justificación de la subvención se efectuará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y, en especial:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el convenio. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos, con la aportación de los informes elaborados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69, 72 y 73 del RGS y el artículo 35 de la OBRS.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en que se detalle la aplicación de los fondos de la subvención, y las posibles desviaciones respecto a cada uno de los capítulos del presupuesto del proyecto, que figura en el ANEXO II .



Los documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los datos exigidos por el artículo 35 de la OBRS:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando el beneficiario no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.

DÉCIMA: Reintegro

a) Procedimiento de reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y cuantificables descritos en el Anexo I del Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.



b) Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos municipales, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

ES36/0049/1892/6729/13263285 (Banco Santander).

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOPRIMERA.- Gastos subvencionables.

Según el artículo 32 de la OBRS se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Se consideran gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se podrá justificar como gastos no directamente derivados de la actividad una cantidad que supere el 8% del total de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.7 de la OBRS.

DECIMOSEGUNDA.- Subcontratación y modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRS, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la



actividad subvencionada en los términos fijados en el citado artículo. Si el importe de la actividad a subcontratar superase el 20% del total de la subvención, su formalización estaría sujeta a las exigencias señaladas en el apartado 5 del citado artículo 31 de la OBRS.

Según el artículo 20 de la OBRS, una vez recaída la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Así mismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio está sujeto a la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Acuerdo de 17 de enero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015, que desarrolla el citado Acuerdo, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, así como el Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del



Ayuntamiento de Madrid, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación al mismo los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOCUARTA. Extinción del Convenio

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará anticipadamente a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula novena, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro del a cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está



subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OBRS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de un mes para su finalización.

DECIMOQUINTA. Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta de Control y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEXTA.- Anexos.

Los Anexos I y II del presente Convenio forman parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio y sus Anexos por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Confederación Empresarial
de Madrid-CEOE (CEIM)

Fdo.: Miguel Garrido de la Cierva

Por el Ayuntamiento de Madrid

Fdo.: Marta Higuera Garrobo



ANEXO I

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL CONVENIO DE SUBVENCION NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CEIM PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO MIEMBRO DEL CONSEJO LOCAL PARA EL DESARROLLO Y EL EMPLEO, 2018

1. INTRODUCCIÓN.

El Gobierno Municipal, de acuerdo con los Agentes Sociales más representativos, adoptó un planteamiento político global con la elaboración de un Plan de Empleo para la Ciudad de Madrid, que incluye varios ejes estratégicos y líneas de actuación estableciendo medidas relativas tanto a la oferta como a la demanda de empleo, con objeto de elevar la participación de las personas en el mercado de trabajo.

Fundamentado en el artículo 40 de la Constitución que recoge el principio rector dirigido a todos los poderes públicos que obliga a llevar una política orientada al pleno empleo, el Ayuntamiento de Madrid ha impulsado la elaboración y puesta en marcha del Plan de Empleo para la Ciudad de Madrid cuyo objeto es desarrollar medidas y políticas necesarias para revitalizar el mercado laboral, y por tanto, recuperar la ratio de empleo precrisis, aumentando el nivel de empleo, y mejorar la calidad y productividad del mismo.

2. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

El empleo es un factor fundamental en la lucha contra la exclusión social y facilita la integración de los colectivos más desfavorecidos o con especiales dificultades de inserción o en riesgo de exclusión.

Los esfuerzos se deben basar en incrementar las medidas que favorezcan la inserción de aquellas personas que necesitan más recursos para mejorar su cualificación profesional. Para ello, las políticas que se deben aplicar son aquellas que ayudan a eliminar las desigualdades sociales, garantizando que todas las personas que lo deseen, puedan tener las mismas oportunidades de encontrar un puesto de trabajo.



Es por ello que las acciones del Plan de Empleo para la Ciudad de Madrid irán dirigidas especialmente a jóvenes, mujeres sin formación habilitante, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad, inmigrantes, mayores de 45 años y otros colectivos con especiales dificultades de inserción o en riesgo de exclusión social.

3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS), del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y la Instrucción 2/2015, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, se incorpora este **Anexo I** como parte integrante del convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitarán la evaluación de los mismos.

3.1. Objetivos estratégicos:

- Crear un clima de diálogo entre los diferentes agentes sociales.
- La búsqueda del diálogo social, entendido como lugar de encuentro entre los actores implicados para la creación de políticas de empleo.
- La dinamización del empleo y búsqueda de estrategias de lucha contra el desempleo desde el diálogo y entendimiento de los agentes sociales, como actuaciones que redundan claramente en la calidad del empleo.



3.2. Objetivo Operativo:

Dinamización del empleo y búsqueda de estrategias de lucha contra el desempleo desde el diálogo y entendimiento de los agentes sociales, como actuaciones que redundan claramente en la calidad del empleo con un objetivo claro de generación de empleo y una situación digna para los trabajadores, implicando en este objetivo a todos los agentes del sector empresarial, sindical y social.

3.3. Procedimiento de evaluación y criterios para el pago:

El objetivo operativo del Convenio resulta cuantificable a través de los siguientes indicadores verificables, que se contienen en la siguiente ficha técnica:

PROYECTO DE SUBVENCIÓN: DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO MIEMBRO DEL CONSEJO LOCAL PARA EL DESARROLLO Y EL EMPLEO					
Objetivo Operativo: Dinamización del Empleo y búsqueda de estrategias de lucha contra el desempleo a través del entendimiento entre agentes sociales					
Indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación
Horas de trabajo de carácter directivo, de coordinación, técnico y administrativo para el seguimiento y desarrollo del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid y para la preparación, diseño y elaboración de los informes objeto del convenio	Número de horas de trabajo realizadas	Sumatorio	1.879 horas	Actividad	47'90%
Dos informes con propuestas relativas al contenido del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid	Número de informes elaborados por CEIM	Sumatorio	2 informes.	Resultado	35'63 %
Informe relativo al impacto económico de la actividad de venta irregular en la Ciudad de Madrid	Número de informes realizados mediante subcontratación	Sumatorio	1 informe	Resultado	16'47 %
Total ponderación:					100 %



Las fuentes de verificación de los indicadores establecidos son las siguientes:

- Certificado expedido por el representante legal de la entidad subvencionada en el que se indique el número total de horas de trabajo de carácter directivo, técnico o administrativo dedicadas al diseño, dirección y elaboración de los informes a realizar, con identificación de las personas y fechas concretas de realización, junto con la documentación resultante del trabajo realizado en ese cómputo de horas.
- Justificación documental de los trabajos realizados por CEIM: los dos informes (así como estudios, análisis y documentos similares).
- Justificación documental del informe obtenido mediante subcontratación.

En el caso de no alcanzarse la totalidad de las metas previstas, el **importe a reintegrar por la entidad subvencionada** dependerá del grado de consecución de cada uno de los indicadores definidos, siendo este importe proporcional al porcentaje que dicho indicador supone en la totalidad del proyecto.



ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Presupuesto de las actividades a realizar para ejecución del proyecto

Este proyecto está íntegramente financiado con cargo a la aportación municipal.

Indicador 1: Horas de trabajo y recursos propios para la dirección y seguimiento del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid; y elaboración de dos informes con propuestas relativas al contenido del Plan de Empleo.

Indicadores 2 y 3: Informes relativos al Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid y al impacto económico de la actividad de venta irregular en la Ciudad de Madrid.

Actividades:

- Preparación documental de las propuestas económicas y laborales de CEIM.
- Asistencia a reuniones internas con los asociados, tanto en Comisiones de trabajo como a través de contactos telefónicos y vía correo electrónico.
- Presentación y defensa, en su caso, de las propuestas económicas de CEIM en la Comisión Técnica del Consejo Local y en el Pleno del Consejo Local.
- Actividades relacionadas con el seguimiento del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid.
- Elaboración de los informes con propuestas relativas al Plan de Empleo, y adicionalmente sobre la venta irregular en la Ciudad de Madrid.

Para la participación y realización de las actividades encuadradas en el Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid, se han presupuestado 1.879 horas de trabajo de personal interno de CEIM, cuyo coste estimado ascenderá a la cantidad de 81.806'27 euros; unos costes indirectos o recursos propios necesarios correspondientes al período subvencionable por valor de 9.211'38 euros; y unos costes de subcontratación por prestación de servicios para la elaboración de un informe relativo al impacto económico de la actividad de venta irregular en la Ciudad de Madrid y la maquetación y diseño de los informes con propuestas relativas al contenido del Plan de Empleo por valor de 22.500 euros.

Con todo ello, el importe final alcanzado asciende a 113.517'65 euros, cuya cantidad será íntegramente empleada al desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y Empleo de la Ciudad de Madrid.



A continuación se desglosan las horas, porcentaje de dedicación y coste del personal de CEIM que desarrollan estas actividades:

Trabajador	Horas	%dedicación	Coste (€)
Director	165	9'35	13.224'75
Técnico 1	125	7'08	4.892'50
Técnico 2	125	7'08	4.321'25
Técnico 3	429	24'31	26.572'26
Técnico 4	184	10'42	5.696'64
Técnico 5	633	47'81	21.376'41
Técnico 6	60	5'51	1.018'80
Aux. Admtvo.	158	8'95	4.703'66

Dentro del presupuesto anteriormente detallado, se incluye en la partida de subcontratación la maqueta digital y diseño de los informes técnicos elaborados por CEIM, por un coste máximo de 3.500 euros (IVA incluido) y se publicarán en abierto en la página web de CEIM.

PRESUPUESTO AGREGADO

Coste de personal	Coste de recursos propios (suministros)	Subcontratación	Total
81.806'27 €	9.211,38	22.500 €	113.517,65€